

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003/2021**

Contrato de "Adquisición de Camas Eléctricas Y Colchones Para La Sala Blanca Del Hogar Cabañas", que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 10 del mes de junio del año 2021, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, indistintamente conocido bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el "**HOGAR CABAÑAS**", el cual es representado en este acto por la Dra. **REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General y, por la otra parte, **INVEDUC S.A DE C.V.**, que es representado por **SERGIO CRUZ**, representante legal, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "**PROVEEDOR**", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes;

**DECLARACIONES:**

**I.- "HOGAR CABAÑAS" declara:**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral a los niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

**I.2.-** Que la compareciente Dra. **REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ** tiene el carácter de Encargada De Despacho de la Dirección General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 19 (diecinueve) de Diciembre del 2020 (dos mil veinte), en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la

Página 1 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)

[direccion\\_hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanass.org.mx)

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ  
Contrato número 003/2021

fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

I.3.- Que tiene su domicilio en avenida Mariano Otero número 2145, colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

I.4.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización de su objeto.

- a) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos del Hogar Cabañas, en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la "ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS Y COLCHONES PARA LA SALA BLANCA DEL HOGAR CABAÑAS", que consiste en 8 piezas de camas hospitalarias eléctricas de 5 funciones y 8 piezas de colchón seccionado para cama eléctrica de 5 funciones, motivo por el cual se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité a Tiempo Acortado número LPLSCC/HC/003/2021 financiada con recursos propios de la partida presupuestal 5121 "Muebles, excepto de oficina y estantería", en lo subsecuente "**LA LICITACIÓN**", en la cual los integrantes de la Unidad Centralizada de Compras procedieron al análisis del cuadro comparativo económico anexo al fallo de la Licitación Pública Local el cual fue elaborado por la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 72, apartado 1, fracción V, inciso c) y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, en adelante "**LA LEY**", así como los numerales 97, 101 y demás relativos del Reglamento de la ley en mención, del mismo se desprende la propuesta técnica y económica más conveniente, **RESPECTO DE CAMAS ELÉCTRICAS**, es la de **INVEDUC S.A DE C.V**, por un monto total de **\$ 179,777.26 (ciento setenta y nueve mil setecientos setenta y siete 26/100)** Impuesto al Valor Agregado incluido, de ahí que le ha sido adjudicado el presente contrato al proveedor en mención y con base al dictamen del fallo de fecha 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida por la Unidad Centralizada de Compras del "**HOGAR CABAÑAS**".

Página 2 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)

[direccion\\_hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanass.org.mx)

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003/2021**

- b) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes según consta en la asignación presupuestal del Oficio TESORERÍA/HC/04/2021 y corresponde a la partida presupuestal 5121 "Muebles, excepto de oficina y estantería, derivado del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número LPLSCC/HC/003/2021.
- c) Que cuenta con la capacidad y representación legal necesarios para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**II.- Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 13406, de fecha 14 de septiembre del 2006, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ramos Ruiz, Notario Público Titular número 89, asociado al Notario Titular número 80, ambos de Guadalajara, Jalisco; que señala que su objeto es:
- La importación, exportación, representación, consignación, compra venta, y distribución de equipo médico, material de curación, equipo de laboratorio.
  - Las demás estipuladas en el acta constitutiva.
- b) Que cuenta con domicilio en la finca marcada con el número 1469 de la calle Avenida Revolución número 1469, Colonia La Loma, en Guadalajara, con Código Postal 44410, teléfono 3336189739 y con correo electrónico: ventas@inveduc.com.mx
- c) Que cuenta con número de registro ante el RUPC: 32910.
- d) Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes INV060914UZ4.

Página 3 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)

[direccion\\_hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanass.org.mx)

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003/2021**

- e) Que su representante legal acredita su carácter conforme se desprende de la escritura pública número 13406, de fecha 14 de septiembre del 2006, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ramos Ruiz, Notario Público Titular número 89, asociado al Notario Titular número 80, ambos de Guadalajara, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.
- f) Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.
- g) Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento positiva de Obligaciones Fiscales, Folio 21NC0032052 y opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social folio 1621546934543556925329.
- h) Que su representante se identificó con la credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1189250116.
- i) Que, conoce los alcances de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número LPLSCC/HC/03/2021.

**III. Las "PARTES" declaran:**

- a) Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea.

Página 4 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabanas.org.mx](http://www.hogarcabanas.org.mx)



[direccion\\_hc@hogarcabanas.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanas.org.mx)  
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

SEBASTIÁN CRUZ



**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003/2021**

- b) Que teniendo a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento jurídico, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- c) Que convienen en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el “**HOGAR CABAÑAS**” adquiere del “**PROVEEDOR**” la “**ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS PARA LA SALA BLANCA DEL HOGAR CABAÑAS**”, que deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las “**BASES**” y en la propuesta presentada por el “**PROVEEDOR**”:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
8	PIEZAS	<p>CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA DE 5 FUNCIONES  <b>TRENDELENBURG</b>  <b>INVERSO QUE CUENTE CON:</b>            *CABECERA            *PIECERA            *SECCIONES DE RESPALDO Y PIERNAS DE POSICIÓN AJUSTABLE.            *CONTROL DE MANO PARA AJUSTE DE ALTURA Y POSICIÓN.            *ALTURA MÍNIMA DE PISO A BASE DE COLCHON DE 24 CM.            *NIVELADOR DE BARANDALES            *4 RUEDAS DE 3 PULGADAS CON FRENOS            *2 BARANDALES DE 3 TRAVESAÑOS DE ALUMINIO, CON COBERTURA TOTAL DE CABECERA A PIECERA.            *GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO.</p>

**SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir de la firma del presente contrato, y concluirá con la entrega de los bienes el día **18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

Página 5 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)

[direccion\\_hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanass.org.mx)

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

SERGIO CRUZ



**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003/2021**

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.** El "PROVEEDOR" fija un precio total de **\$179,777.26** (ciento setenta y nueve mil setecientos setenta y siete 26/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido por los bienes objeto de este contrato, siendo lo anterior un precio fijo hasta la total prestación del servicio, y desglosado de la siguiente manera:

progresivo	cantidad	unidad de medida	descripción	precio unitario	importe total
<b>1</b>	<b>8</b>	<b>PIEZA</b>	<b>CAMAS HOSPITALARIA ELÉCTRICA DE 5 FUNCIONES</b>	<b>19,372.55</b>	<b>154,980.40</b>
					<b>154,980.40</b>
				<b>IVA</b>	<b>24,796.86</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>179,777.26</b>

**CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 días hábiles siguientes de haber entregado satisfactoriamente al Área de Tesorería de "HOGAR CABAÑAS", los días de lunes a jueves, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas, los siguientes documentos:

a) Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en 04 cuatro copias, firmada y sellada de conformidad por la Sub Dirección Administrativa, así como el área requirente.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "HOGAR CABAÑAS".

**Documentos para el pago de anticipo:**

No se otorgará anticipo en el presente CONTRATO.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a Hogar Cabañas que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones.

Página 6 de 13

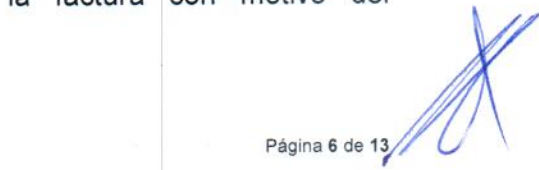
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)

[direccion\\_hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanass.org.mx)

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

SERGIO CRUZ



**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003/2021**

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida.

“**HOGAR CABAÑAS**”, a través de la Subdirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue “**EL PROVEEDOR**”.

Una vez que “**HOGAR CABAÑAS**” apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el “**PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El “**PROVEEDOR**” deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en el departamento de compras de “**HOGAR CABAÑAS**”, en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación;

Para el caso de personas morales:

- Nombre o razón social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio Fiscal y Dirección Electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria.
- Copia de estado de cuenta Bancario donde aparezca el número de Cuenta Bancaria CLABE (18 dígitos).
- Número y nombre de la Sucursal Bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Acta Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).

Página 7 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)

[direccion\\_hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanass.org.mx)

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

SERGIO CRUZ e/c



**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003/2021**

- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

**De la aportación cinco al millar:** con base en artículo 76 fracción XIX de la Ley y del anexo 7 de las bases, el proveedor manifiesta que **SI** es su voluntad realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato antes del IVA, que será destinado al Fondo Impulso Jalisco \$ 774.90 (setecientos setenta y cuatro pesos 90/100).

**QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.** Serán conforme lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
8	PIEZAS	CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA DE 5 FUNCIONES TRENDELEBURG INVERSO QUE CUENTE CON: *CABECERA *PIECERA *SECCIONES DE RESPALDO Y PIERNAS DE POSICIÓN AJUSTABLE. *CONTROL DE MANO PARA AJUSTE DE ALTURA Y POSICIÓN. *ALTURA MÍNIMA DE PISO A BASE DE COLCHON DE 24 CM. *NIVELADOR DE BARANDALES *4 RUEDAS DE 3 PULGADAS CON FRENOS *2 BARANDALES DE 3 TRAVESAÑOS DE ALUMINIO, CON COBERTURA TOTAL DE CABECERA A PIECERA. *GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO.

SERGIO CRUZ

**SEXTA.- DEL LUGAR Y ENTREGA.** El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, en el domicilio establecido en Avenida Mariano Otero número 2145 Colonia Residencia Victoria CP 45089 Zapopan, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su entrega y correcta recepción a entera satisfacción.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003/2021**

**SÉPTIMA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.** Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El **"PROVEEDOR"** deberá constituir una garantía a favor de **"HOGAR CABAÑAS"**, para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza. Ésta garantía deberá presentarla a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en el domicilio establecido en Avenida Mariano Otero número 2145 Colonia Residencia Victoria CP 45089 Zapopan, Jalisco. En caso de no presentar la garantía será causa de rescisión de contrato. Esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer vigente por 12 doce meses a partir de la fecha de firma del contrato. **(NO APLICA).**

Una vez entregados los bienes a satisfacción de **"HOGAR CABAÑAS"**, esta podrá devolver dicha garantía de manera anticipada. **(NO APLICA).**

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en este punto, el **"HOGAR CABAÑAS"** podrá adjudicar el contrato respectivo al **"LICITANTE"** que hubiere obtenido el segundo lugar, de acuerdo al resultado del cuadro comparativo técnico y económico que haya dado origen al fallo de Adjudicación o bien proceder a un nuevo proceso, si así lo determina conveniente **"HOGAR CABAÑAS"**, con fundamento en los artículos 71, apartado 2 y 77 apartado 2, de la **"LEY"**. **(NO APLICA).**

El **"PROVEEDOR"** otorgará póliza expedida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Zapopan, Jalisco, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 84, apartado 2, de la **"LEY"**. **(NO APLICA).**

**NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por

LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ  
Contrato número 003/2021

cualquier causa que no sea imputable a **"HOGAR CABAÑAS"**, deberá pagar el 3% tres por ciento cuando el atraso se encuentre de 01 uno a 05 cinco días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso se encuentre de 06 seis a 10 diez días naturales, y el 10% diez por ciento cuando el atraso sea de 11 once a 20 veinte días naturales. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 veintiuno días naturales el **"HOGAR CABAÑAS"** podrá rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, el **"HOGAR CABAÑAS"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SÉPTIMA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio del **"HOGAR CABAÑAS"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, el **"HOGAR CABAÑAS"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a **"HOGAR CABAÑAS"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RECHAZO.** Las **"PARTES"** acuerdan que el **"HOGAR CABAÑAS"** no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio del **"HOGAR CABAÑAS"** las características de los mismos

Página 10 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)

[direccion\\_hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanass.org.mx)

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

SEBORGIO CRUZ



**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003/2021**

difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por **"HOGAR CABAÑAS"** por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN.**- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del **"HOGAR CABAÑAS"** para tal fin.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** **"HOGAR CABAÑAS"**, a través de la Lic. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General del Hogar Cabañas, vigilará el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir el servicio a entera satisfacción, se dará por entendido que el **"PROVEEDOR"** incumplió con la prestación del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos

Página 11 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)

[direccion\\_hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanass.org.mx)

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ  
Contrato número 003/2021

inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR CABAÑAS" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "HOGAR CABAÑAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SÉPTIMA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales

Página 12 de 13


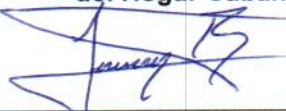
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)  
[direccion\\_hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanass.org.mx)  
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003/2021**

o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 4 CUATRO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL 2021, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
<p>Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez Encargada del Despacho de la Dirección General de Hogar Cabañas.</p> 	<p>Sergio Cruz Representante legal de INVEDUC S.A DE C.V.</p> 
TESTIGO	TESTIGO
<p>TMI. Claudia Fregoso Rodríguez Encargada de la Unidad Centralizada de Compras del Hogar Cabañas.</p> 	<p>Lic. Jorge Ricardo Díaz Chávez, Encargado de la Coordinación Jurídica del Hogar Cabañas.</p> 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS Y COLCHONES PARA LA SALA BLANCA DEL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 10 DE JUNIO DEL AÑO 2021 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" E INVEDUC S.A DE C.V.

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

Contrato de "Adquisición de Camas Eléctricas Y Colchones Para La Sala Blanca Del Hogar Cabañas", que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 10 del mes de junio del año 2021, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, indistintamente conocido bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el "**HOGAR CABAÑAS**", el cual es representado en este acto por la Dra. **REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General y, por la otra parte, **SOLUCIONES EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN DE INVENTARIOS S.A DE C.V.**, que es representado por **JORGE ALBERTO MORÁN GRIERA**, representante legal, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "**PROVEEDOR**", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes;

**DECLARACIONES:**

**I.- "HOGAR CABAÑAS" declara:**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral a los niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

**I.2.-** Que la compareciente Dra. **REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ** tiene el carácter de Encargada De Despacho de la Dirección General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 19 (diecinueve) de Diciembre del 2020 (dos mil veinte), en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el

Página 1 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

[www.hogarcabanas.org.mx](http://www.hogarcabanas.org.mx)

[direccion\\_hc@hogarcabanas.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanas.org.mx)

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

**1.3.-** Que tiene su domicilio en avenida Mariano Otero número 2145, colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45089.

**1.4.-** Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización de su objeto.

- a) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos del Hogar Cabañas, en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la **"ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS Y COLCHONES PARA LA SALA BLANCA DEL HOGAR CABAÑAS"** en beneficio de los residentes de la propia institución, y que consiste en 8 piezas de camas hospitalarias eléctricas de 5 funciones y 8 piezas de colchón seccionado para cama eléctrica de 5 funciones, motivo por el cual se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité a Tiempo Acortado número LPLSCC/HC/003/2021, financiada con recursos propios de la partida presupuestal 5121 "Muebles, excepto de oficina y estantería", en lo subsecuente **"LA LICITACIÓN"**, en la cual los integrantes de la Unidad Centralizada de Compras procedieron al análisis del cuadro comparativo económico anexo al fallo de la Licitación Pública Local el cual fue elaborado por la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 72, apartado 1, fracción V, inciso c) y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, en adelante **"LA LEY"**, así como los numerales 97, 101 y demás relativos del Reglamento de la ley en mención, del mismo se desprende que la propuesta técnica y económica más conveniente, **RESPECTO DE LOS COLCHONES**, es la de **SOLUCIONES EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN DE INVENTARIOS S.A DE C.V**, por un monto total de **\$ 13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100)** Impuesto al Valor Agregado incluido, de ahí que le ha sido adjudicado el presente contrato al

Página 2 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)  
direccion\_hc@hogarcabanass.org.mx  
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

proveedor en mención y con base al dictamen del fallo de fecha 03 de junio de 2021, emitida por la Unidad Centralizada de Compras del "HOGAR CABAÑAS".

- b) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes según consta en la asignación presupuestal del Oficio TESORERÍA/HC/04/2021 y corresponde a la partida presupuestal 5121 "Muebles, excepto de oficina y estantería, derivado del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número LPLSCC/HC/003/2021.
- c) Que cuenta con la capacidad y representación legal necesarios para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**II.- Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 45,586, de fecha 28 de agosto del 2009, pasada ante la fe del Lic. Erick Nabur Campesino, Notario Público Titular número 94 del Distrito Federal, y que señala que su objeto es:
  - Fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de bienes, mercancía, equipos, maquinaria, refacciones y componentes, así como la consignación y comercialización de toda clase de mercancías, tanto nacionales como extranjeras; la compraventa, distribución, importación, exportación y fabricación de todo tipo de bienes en general.
  - Las demás estipuladas en el acta constitutiva.
- b) Que cuenta con domicilio, de distribuidor autorizado, en la finca marcada con el número 135 de la Calle Pavo, interior 408, colonia Centro, en Guadalajara Jalisco.

Página 3 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)  
[direccion\\_hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanass.org.mx)  
Tels. 3631.0889 / 3631.0262



**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

- c) Que cuenta con número de registro ante el RUPC: P-30886.
- d) Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes de Distribuidor Autorizado: DDM1505049X9.
- e) Que su representante legal acredita su carácter conforme se desprende de la escritura pública número 45,586, de fecha 28 de agosto, pasada ante la fe del Lic. Erick Nabur Campesino, Notario Público Titular número 94 DEL Distrito Federal, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.
- f) Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.
- g) Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento positiva de Obligaciones Fiscales, Folio 21NC2412238 y opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social folio 1621638587338557357455.
- h) Que su representante se identificó con la credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1311116893.
- i) Que, conoce los alcances de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número LPLSCC/HC/03/2021.

**III. Las "PARTES" declaran:**

Página 4 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)

direccion\_hc@hogarcabanass.org.mx

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

- a) Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea.
- b) Que teniendo a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento jurídico, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- c) Que convienen en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el **"HOGAR CABAÑAS"** adquiere del **"PROVEEDOR"** la **"ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA LA SALA BLANCA DEL HOGAR CABAÑAS"**, que deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **"BASES"** y en la propuesta presentada por el **"PROVEEDOR"**:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
8	PIEZAS	COLCHÓN IMPERMEABLE DE HULE ESPUMA CON CUBIERTA DE POLIESTER SECCIONADO PARA CAMA DE HOSPITAL DE 5 POSICIONES. MEDIDAS: 189 X 90 X 8 CM.

**SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir de la firma del presente contrato, y concluirá con la entrega el día **17 diecisiete de junio de 2021, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.**

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.** El **"PROVEEDOR"** fija un precio total de **\$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100)** Impuesto al Valor Agregado incluido por los bienes objeto de este contrato, siendo lo anterior un precio fijo hasta la total prestación del servicio, y desglosado de la siguiente manera:

Página 5 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)  
direccion\_hc@hogarcabanass.org.mx  
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

progresivo	cantidad	unidad de medida	descripción	precio unitario	importe total
2	8	PIEZA	<b>COLCHÓN SECCIONADO PARA CAMA ELÉCTRICA DE 5 FUNCIONES</b>	<b>1,500.00</b>	<b>12,000.00</b>
					<b>12,000.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>1,920.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>13,920.00</b>

**CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 días hábiles siguientes de haber entregado satisfactoriamente al Área de Tesorería de "HOGAR CABAÑAS", los días de lunes a jueves, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas, los siguientes documentos:

a) Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en 04 cuatro copias, firmada y sellada de conformidad por la Sub Dirección Administrativa, así como el área requirente.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "HOGAR CABAÑAS".

**Documentos para el pago de anticipo:**

No se otorgará anticipo en el presente CONTRATO.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a Hogar Cabañas que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida.

Página 6 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)

direccion [hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:hc@hogarcabanass.org.mx)

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

“**HOGAR CABAÑAS**”, a través de la Subdirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue “**EL PROVEEDOR**”.

Una vez que “**HOGAR CABAÑAS**” apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el “**PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El “**PROVEEDOR**” deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en el departamento de compras de “**HOGAR CABAÑAS**”, en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación;

Para el caso de personas morales:

- Nombre o razón social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio Fiscal y Dirección Electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria.
- Copia de estado de cuenta Bancario donde aparezca el número de Cuenta Bancaria CLABE (18 dígitos).
- Número y nombre de la Sucursal Bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Acta Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

Página 7 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)  
[direccion\\_hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanass.org.mx)  
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

**De la aportación cinco al millar:** con base en artículo 76 fracción XIX de la Ley y del anexo 7 de las bases, el proveedor manifiesta que **NO** es su voluntad realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato antes del IVA, destinado al Fondo Impulso Jalisco.

**QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.** Serán conforme lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
8	PIEZAS	COLCHÓN IMPERMEABLE DE HULE ESPUMA CON CUBIERTA DE POLIESTER SECCIONADO PARA CAMA DE HOSPITAL DE 5 POSICIONES. MEDIDAS: 189 X 90 X 8 CM.

**SEXTA.- DEL LUGAR Y ENTREGA.** El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **17 diecisiete de junio de 2021, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.**, en el domicilio establecido en Avenida Mariano Otero número 2145 Colonia Residencia Victoria CP 45089 Zapopan, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su entrega y correcta recepción a entera satisfacción.

**SÉPTIMA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.** Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El **"PROVEEDOR"** deberá constituir una garantía a favor de **"HOGAR CABAÑAS"**, para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza. Ésta garantía deberá presentarla a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en el domicilio establecido en Avenida Mariano Otero número 2145 Colonia Residencia Victoria CP 45089 Zapopan, Jalisco. En caso de no presentar la garantía será causa de rescisión de contrato. Esta garantía,

Página 8 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)  
direccion\_hc@hogarcabanass.org.mx  
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer vigente por 12 doce meses a partir de la fecha de firma del contrato. **NO APLICA.**

Una vez entregados los bienes a satisfacción de **"HOGAR CABAÑAS"**, esta podrá devolver dicha garantía de manera anticipada. **NO APLICA.**

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en este punto, el **"HOGAR CABAÑAS"** podrá adjudicar el contrato respectivo al **"LICITANTE"** que hubiere obtenido el segundo lugar, de acuerdo al resultado del cuadro comparativo técnico y económico que haya dado origen al fallo de Adjudicación o bien proceder a un nuevo proceso, si así lo determina conveniente **"HOGAR CABAÑAS"**, con fundamento en los artículos 71, apartado 2 y 77 apartado 2, de la **"LEY"**. **NO APLICA.**

El **"PROVEEDOR"** otorgará póliza expedida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Zapopan, Jalisco, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 84, apartado 2, de la **"LEY"**.  
**NO APLICA.**

**NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a **"HOGAR CABAÑAS"**, deberá pagar el 3% tres por ciento cuando el atraso se encuentre de 01 uno a 05 cinco días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso se encuentre de 06 seis a 10 diez días naturales, y el 10% diez por ciento cuando el atraso sea de 11 once a 20 veinte días naturales. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 veintiuno días naturales el **"HOGAR CABAÑAS"** podrá rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, el **"HOGAR CABAÑAS"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SÉPTIMA**, o en el presente contrato; o bien cuando

Página 9 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)  
direccion\_hc@hogarcabanass.org.mx  
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio del **"HOGAR CABAÑAS"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, el **"HOGAR CABAÑAS"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a **"HOGAR CABAÑAS"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RECHAZO.** Las **"PARTES"** acuerdan que el **"HOGAR CABAÑAS"** no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio del **"HOGAR CABAÑAS"** las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por **"HOGAR CABAÑAS"** por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** a devolver las cantidades

Página 10 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabanas.org.mx](http://www.hogarcabanas.org.mx)  
[direccion\\_hc@hogarcabanas.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanas.org.mx)  
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN.-** El “**PROVEEDOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del “**HOGAR CABAÑAS**” para tal fin.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** “**HOGAR CABAÑAS**”, a través de la Lic. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General del Hogar Cabañas, vigilará el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir el servicio a entera satisfacción, se dará por entendido que el “**PROVEEDOR**” incumplió con la prestación del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que “**LAS PARTES**” deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El “**PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la “**LEY**”, el “**HOGAR CABAÑAS**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a

Página 11 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabanass.org.mx](http://www.hogarcabanass.org.mx)  
[direccion\\_hc@hogarcabanass.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabanass.org.mx)  
Tels. 3631.0889 / 3631.0262



**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

“**HOGAR CABAÑAS**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “**PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

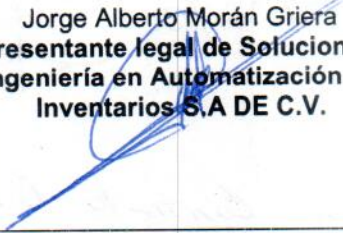
**VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que el “**HOGAR CABAÑAS**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “**PARTES**” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “**BASES**”, después en la propuesta señalada en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

**LPLSCC/HC/003/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**  
**Contrato número 003-bis /2021**

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 4 CUATRO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL 2021, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
<p>Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Encargada del Despacho de la Dirección General de Hogar Cabañas.</p> 	<p>Jorge Alberto Morán Grieria Representante legal de Soluciones en Ingeniería en Automatización de Inventarios S.A DE C.V.</p> 
TESTIGO	TESTIGO
<p>TMI. Claudia Fregoso Rodríguez Encargada de la Unidad Centralizada de Compras del Hogar Cabañas.</p> 	<p>Lic. Jorge Ricardo Díaz Chávez, Encargado del Departamento Jurídico del Hogar Cabañas.</p> 